

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

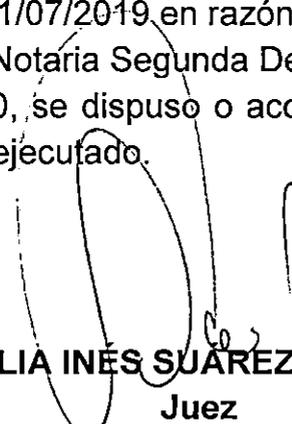
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2016 -00178
DEMANDANTE: LUIS HERNANDO LATORRE LARA
DEMANDADOS: FABIO MONROY CASTRO

Atendiendo la petición realizada por la profesión del derecho Dr. Miguel Ángel Mejía Muñoz, la suscrita le indica al ejecutado que el presente proceso se encuentra suspendido tal y conforme lo establece el artículo 555 del código general del proceso el cual dispone:

“Efectos de la celebración del acuerdo de pago sobre los procesos en curso. Una vez celebrado el acuerdo de pago, los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores continuarán suspendidos hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.”

De igual forma este despacho judicial niega la petición de entrega de dineros al ejecutado, que fueron puestos a disposición de este despacho los días 13/03/2019, 04/07/2019 y 11/07/2019 en razón a que en ningún momento en el acuerdo suscrito ante la Notaría Segunda Del Circulo De Bogotá, el día 21 de enero de enero de 2020, se dispuso o acordó la entrega de dinero que reposaba en el juzgado, al ejecutado.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez